

CUENTA PÚBLICA 2024

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES.
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	NUMERO DE JUICIOS		IMPORTE	
		SIN MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ADMINISTRATIVOS					
FISCALES					
CIVILES					
MERCANTILES					
LABORALES	194		194	316,531,793.20	
AGRARIOS					
OTROS (INDIQUE)					
TOTAL					

Detalle de los pasivos Contingentes (Revisar Guía para el llenado del formato de Informe sobre Pasivos Contingentes)

- **Administrativos**
- **Fiscales**
- **Civiles**
- **Mercantiles**
- **Laborales**

❖ Juicios 194.

- Descripción del pasivo contingente: Se toma en consideración antigüedad, salario, y duración de los juicios.
- Monto estimado, o, en su defecto explicar porque no se ha podido estimar: Se estima un aproximado, ya que las pretensiones tales como aguinaldo y prima vacacional se van actualizando en caso de que se modifiquen en el tabulador
- Probabilidad de ocurrencia: 60%-40%.

CUENTA PÚBLICA 2024

- Plazo de resolución estimado: 5-6 años por cada juicio.
- Base legal: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en supletoriedad con la Ley Federal del Trabajo y las condiciones generales de trabajo.
- Impacto financiero: En caso de que se materialicen las contingencias el impacto financiero ascendería a 316,531,793.20 pesos.
- Medidas de mitigación: Defensas específicas para cada juicio, promoción de toda clase de recursos ante todas las instancias correspondientes.
- Actualización y seguimiento: La revisión se lleva a cabo de manera semanal de los expedientes sin actividad y, de manera recurrente los expedientes que tienen fechas de audiencia señaladas.

Diariamente se revisa boletín laboral.

➤ **Agrarios**

➤ **Otros**

Autorizó: MTRO. RICARDO VÁZQUEZ ROSAS

Cargo: COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO

Elaboró: LCDO. EDGAR GUILLERMO MENDOZA

Cargo: DIRECTOR DE ASUNTOS LABORALES

CUENTA PÚBLICA 2024

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, RAMO 10
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	NUMERO DE JUICIOS		IMPORTE	
		SIN MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ADMINISTRATIVOS					
FISCALES					
CIVILES					
MERCANTILES					
LABORALES					
AGRARIOS					
OTROS (INDIQUE)	24	11	13	\$179,246,191,766.91	USD \$8,714,809,012.39
TOTAL					

Detalle de los pasivos Contingentes

- **Administrativos**
Sin información que revelar
- **Fiscales**
Sin información que revelar
- **Civiles**
Sin información que revelar
- **Mercantiles**
Sin información que revelar
- **Laborales**

Sin información que revelar

➤ **Agrarios**

Sin información que revelar

➤ **Otros**

❖ **B-Mex, LLC y otros c. los Estados Unidos Mexicanos Caso CIADI No. ARB(AF)/16/3**

- **Descripción del pasivo contingente:** El 23 de mayo de 2014, B-Mex, LLC y 39 supuestos inversionistas, (en conjunto denominados B-Mex y otros), declaran ser propietarios o haber invertido en diversas instalaciones de juego en las siguientes localidades: (i) Naucalpan, Estado de México; (ii) Villahermosa, Tabasco; (iii) Puebla, Puebla; (iv) Ciudad de México; y (v) Cuernavaca, Morelos. Asimismo, declaran tener participación en la compañía mexicana Exciting Games, S. de R.L. de C.V., quien anteriormente administraba dichas instalaciones. Las Demandantes alegan que han sido objeto de supuestos actos ilegales y arbitrarios por parte de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la PGR (hoy FGR), y del Poder Judicial de la Federación con respecto a la revocación de los permisos y autorizaciones para operar sus casinos en México. El Tribunal arbitral emitió su laudo final, el Gobierno de México ha iniciado con el procedimiento de impugnación ante cortes de Canadá.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente USD \$88,339,798.08¹ proporcional a \$1,816,972,966.91 M.N.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alto.
- **Plazo de resolución estimado:** aproximadamente 36 meses o más.
- **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).
- **Impacto financiero:** Aproximadamente de USD \$88,339,798.08 proporcional a \$1,816,972,966.91 M.N., incluyendo intereses, gastos y costas.
- **Medidas de mitigación:** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
- **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

❖ **Lion Mexico Consolidated LP c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. ARB(AF)/15/2)**

- **Descripción del pasivo contingente:** Lion Mexico Consolidated LP (LMC), la Demandante de nacionalidad canadiense inició un arbitraje en contra de México desde 2015. **Su reclamación surgió con motivo de una sentencia emitida por el Juzgado Noveno de lo Mercantil del Estado de Jalisco, el 27 de junio de 2012**, que dio lugar a la cancelación de tres pagarés y tres hipotecas que existían en su favor; a esta le siguieron diversas acciones judiciales y penales. La Demandante señaló que la cancelación de los pagarés y las hipotecas que existían a su favor, así como todas las demás acciones presentaban irregularidades en su perjuicio. El Tribunal Arbitral determinó que México había violado el TLCAN, **derivado de las acciones del Poder Judicial**, por lo que el Tribunal Arbitral emitió un laudo donde condenó a México a pagar a la Demandante por daños causados. Sin embargo, México inició un procedimiento de impugnación del laudo ante una corte en Estados Unidos, dicha corte confirmó el laudo. Actualmente México se encuentra apelando dicha decisión en otra instancia del poder judicial de Estados Unidos.

¹ https://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C5766/DS19940_Sp.pdf.

CUENTA PÚBLICA 2024

- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente USD \$47,000,000.00¹ proporcional a \$966,696,000.00 M.N.²
 - **Probabilidad de ocurrencia:** Alto.
 - **Plazo de resolución estimado:** aproximadamente 24 meses o más.
 - **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).
 - **Impacto financiero:** Aproximadamente de USD \$47,000,000.00 proporcional a \$966,696,000.00 M.N., incluyendo intereses, gastos y costas
 - **Medidas de mitigación:** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
 - **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).
- ❖ **Legacy Vulcan, LLC c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. ARB/19/1)**
- **Descripción del pasivo contingente:** Legacy Vulcan es una empresa constituida en EE. UU. dedicada a la extracción de piedra caliza en el Estado de Quintana Roo a través de su subsidiaria CALICA, para la producción y abastecimiento de agregados y materiales para construcción. La controversia presentada por la Demandante surge de diversas acciones llevadas a cabo por autoridades locales y federales, incluyendo el Municipio de Solidaridad, el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Administración Portuaria Integral del Estado de Quintana Roo (APIQROO), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), respecto del supuesto incumplimiento de dos acuerdos firmados en 2014 y 2015 por las Partes. El 11 de julio de 2022, el Tribunal autorizó a Legacy la presentación de una reclamación subordinada relacionada con medidas adicionales impuestas por la PROFEPA y la ANAM sobre el proyecto de extracción.
 - **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente USD \$1,900,000,000.00³ proporcional a \$39,079,200,000.00 M.N.
 - **Probabilidad de ocurrencia:** Medio.
 - **Plazo de resolución estimado:** Aproximadamente 49 meses o más.
 - **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).
 - **Impacto financiero:** Aproximadamente de USD \$1,900,000,000.00 proporcional a \$39,079,200,000.00 M.N., incluyendo intereses, gastos y costas.
 - **Medidas de mitigación** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
 - **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

¹ https://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C5126/DS16778_Sp.pdf

² La referencia del Tipo de Cambio es tomada del Banco de México, fecha de consulta: 11 de febrero de 2025.
<https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp>

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804310/Legacy_Vulcan_LL_Caso_CIADI_No_ARB_19_1_.pdf.

❖ **Odyssey Marine Exploration, Inc. c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. UNCT/20/1)**

- **Descripción del pasivo contingente:** El 9 de enero de 2019, la empresa estadounidense Odyssey Marine Exploration, Inc. (Odyssey) en su propio nombre y en representación de la empresa mexicana Exploraciones Oceánicas S. de R.L. de C.V. presentó una notificación de la intención de someter una reclamación a arbitraje en el cual argumentó que el objetivo de su inversión fue desarrollar un proyecto de minería marina denominada “Don Diego” y atender un mercado de explotación minera de fosforita en México. Odyssey reclamó un supuesto bloqueo al proyecto “Don Diego” por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como un presunto rechazo de la dependencia de considerar una orden del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. El 17 de septiembre la mayoría del tribunal emitió el laudo donde condenó al Gobierno de México a pagar una indemnización a la Demandante. El Gobierno de México ha iniciado un procedimiento de anulación del laudo arbitral ante las cortes extranjeras.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente USD \$37,100,000.00¹ proporcional a \$763,072,800.00 M.N.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alto.
- **Plazo de resolución estimado:** aproximadamente 36 meses o más.
- **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).
- **Impacto financiero:** Aproximadamente de USD \$37,100,000.00 proporcional a \$763,072,800.00 M.N., incluyendo intereses, gastos y costas.
- **Medidas de mitigación:** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
- **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

❖ **Espíritu Santo Holdings, LP y L1bre Holding, LLC c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. ARB/20/13)**

- **Descripción del pasivo contingente:** El 4 de junio de 2019, se recibió por parte de la empresa Espíritu Santo Holdings, LP. (ESH), una Notificación de Intención de someter una reclamación a arbitraje por presuntas violaciones del Gobierno Mexicano a las obligaciones contenidas en el TLCAN. ESH alega que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México suspendió de manera arbitraria la concesión de la empresa Servicios Digitales Lusak S. de R. L. de C.V., (Lusak), para la sustitución, instalación y mantenimiento de taxímetros para el transporte público individual de pasajeros para la Ciudad de México (taxi) con sistema de geolocalización y para el desarrollo, operación y explotación de una aplicación móvil para solicitar el servicio de taxi de forma remota en la Ciudad de México.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente USD \$2,109,000,000.00² proporcional a \$43,377,912,000.00 M.N.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Medio.
- **Plazo de resolución estimado:** Aproximadamente 49 meses o más.
- **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).
- **Impacto financiero:** Aproximadamente de USD \$2,109,000,000.00 proporcional a \$43,377,912,000.00 M.N., incluyendo intereses, gastos y costas.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/566234/Ficha_Odyssey.pdf.

² https://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C8453/DS18486_En.pdf.

- **Medidas de mitigación:** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
 - **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).
- ❖ **First Majestic Silver Corp. c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. ARB/21/14)**
- **Descripción del pasivo contingente:** La empresa canadiense First Majestic Silver Corp., argumenta acciones u omisiones tomadas por el Gobierno de México, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en contra del inversionista y sus subsidiarias, Primero Mining Corp. y Primero Empresa Minera S.A. de C.V., para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta suscritos con Canadá, Barbados y Luxemburgo, así como por varias disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho doméstico mexicano.
 - **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente USD \$500,000,000.00¹ proporcional a \$10,284,000,000.00 M.N., además de los intereses que se generen, gastos y costas aplicables en el procedimiento de arbitraje.
 - **Probabilidad de ocurrencia:** Medio.
 - **Plazo de resolución estimado:** Aproximadamente 49 meses o más.
 - **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
 - **Impacto financiero:** Aproximadamente USD \$500,000,000.00 proporcional a \$10,284,000,000.00 M.N., incluyendo intereses, gastos y costas.
 - **Medidas de mitigación:** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
 - **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).
- ❖ **Doups Holdings LLC c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. ARB/22/24)**
- **Descripción del pasivo contingente:** La Demandante, de nacionalidad estadounidense, inició un arbitraje en contra de México desde 2022. La empresa alega que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México afectó su supuesta inversión mediante la revocación de ciertas concesiones que le fueron otorgadas a Soluciones Pagomet CDMX, S. de R.L. de C.V.
 - **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente USD \$300,000,000.00² proporcional en moneda nacional a \$6,170,400,000.00 M.N.
 - **Probabilidad de ocurrencia:** Mediano.
 - **Plazo de resolución estimado:** Aproximadamente 49 meses o más.
 - **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
 - **Impacto financiero:** Aproximadamente de USD \$300,000,000.00 proporcional a \$6,170,400,000.00 M.N.
 - **Medidas de mitigación:** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la DGCJCI y la contratación de asesoría legal externa para el diseño y fortalecimiento de estrategias legales.
 - **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

¹ [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804297/First Majestic Silver Corp. Caso CIADI No. ARB 21 24 .pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804297/First_Majestic_Silver_Corp._Caso_CIADI_No._ARB_21_24_.pdf).

² [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/915533/Solicitud de Arbitraje Doups.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/915533/Solicitud_de_Arbitraje_Doups.pdf)

❖ **Coeur Mining Inc. c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. UNCT/22/1)**

- **Descripción del pasivo contingente:** La Demandante, de nacionalidad canadiense, inició un arbitraje en contra de México desde 2022. La empresa argumenta diversas acciones tomadas por el Gobierno de México, principalmente las efectuadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las cuales se centran en la negación de devoluciones del impuesto al valor agregado (IVA) a dicha empresa. De conformidad con Coeur Mining, la actuación del Gobierno de México, a través del SAT, resulta violatoria.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente \$1,000,000,000.00 M.N.¹ que para efectos de referencia es equivalente a USD \$48,619,214.31.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Mediano.
- **Plazo de resolución estimado:** Aproximadamente 49 meses o más.
- **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
- **Impacto financiero:** Aproximadamente a USD \$48,619,214.31 equivalente a \$1,000,000,000.00 M.N., más intereses, gastos y costas.
- **Medidas de mitigación:** a Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
- **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

❖ **Access Business Group LLC. c. United Mexican States (ICSID Case No. ARB/23/15)**

- **Descripción del pasivo contingente:** Access Business Group, LLC. (Access) es propietaria de la empresa mexicana Nutrilite S. de R.L. de C.V. (Nutrilite), mediante la cual realizó adquirió en 1992 y 1994, terrenos para producir productos de la marca Amway. Access alega que, el 1 de julio de 2022, la SEDATU expropió ilícitamente parte de su propiedad, lo que, a su consideración, constituye una violación al derecho internacional, al TLCAN y el T-MEC.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente USD \$2,700,000,000.00² proporcional a \$55,533,600,000.00 M.N.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Mediano.
- **Plazo de resolución estimado:** aproximadamente 49 meses o más.
- **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
- **Impacto financiero:** Aproximadamente de USD \$2,700,000,000.00 proporcional a \$55,533,600,000.00 M.N., incluyendo intereses, gastos y costas.
- **Medidas de mitigación:** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
- **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

❖ **Goldgroup Resources, Inc. c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. ARB/23/4)**

- **Descripción del pasivo contingente:** La Demandante, de nacionalidad canadiense, inició un arbitraje en contra de México desde 2023. La empresa argumenta que diversas actuaciones emitidas por los tribunales mexicanos han afectado su inversión, la cual deriva de un contrato de opción de compra de acciones, en donde la Demandante supuestamente adquirió el 50% de las acciones de DynaResource de México, S.A.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/566732/Ficha_Internet_Coeur_Mining.pdf

² https://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C11237/DS19667_En.pdf

de C.V. ("Dyna Mex") en marzo de 2011, a cambio de una contraprestación económica. Alega que al día de hoy no goza de ninguno de los derechos provenientes de su compra de acciones. De igual forma argumenta que sus derechos a percibir las ganancias de la operación del proyecto minero San José de Gracia, ubicado en Sinaloa, supuestamente se han visto afectados.

- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente USD \$100,000,000.00¹ proporcional en moneda nacional a \$2,056,800,000.00 M.N.
 - **Probabilidad de ocurrencia:** Mediano.
 - **Plazo de resolución estimado:** Aproximadamente 49 meses o más.
 - **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
 - **Impacto financiero:** Aproximadamente de USD \$100,000,000.00 proporcional a \$2,056,800,000.00 M.N., incluyendo intereses, gastos y costas.
 - **Medidas de mitigación:** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
 - **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).
- ❖ **Silver Bull Resources, Inc., c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. ARB/23/24).**
- **Descripción del pasivo contingente:** Silver Bull y su subsidiaria argumentan ser titulares de 20 concesiones para la exploración y explotación minera ubicadas en la región de Sierra Mojada, Coahuila (Proyecto Sierra Mojada). La Demandante adquirió algunas de las concesiones de la sociedad Cooperativa Mineros Norteños S.C. (Mineros Norteños). La Demandante reclama omisiones del gobierno mexicano para disipar un bloqueo realizado por Mineros Norteños en las instalaciones del Proyecto Sierra Mojada; lo que a su consideración constituyó la expropiación de su inversión.
 - **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente USD \$362,700,000.00² proporcional a \$7,460,013,600.00 M.N.
 - **Probabilidad de ocurrencia:** Mediano.
 - **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
 - **Impacto financiero:** Aproximadamente de USD \$362,700,000.00³ proporcional a \$7,460,013,600.00 M.N., incluyendo intereses, gastos y costas.
 - **Medidas de mitigación:** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
 - **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).
- ❖ **Mario Noriega Willars. c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. ARB/23/29)**
- **Descripción del pasivo contingente:** El Demandante, de nacionalidad estadounidense, inició un arbitraje en contra de México desde 2023, argumentando que México otorgó a la Demandante a través de una "Concesión" el derecho exclusivo de operar y Explotar el Ferrocarril Chiapas-Mayab por un período de al menos 30 años. Además, México otorgó un derecho exclusivo para prestar servicios de carga en el

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/818080/230316_Ficha_Goldgroup.pdf.

² https://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C11320/DS20066_Sp.pdf.

³ https://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C11320/DS20066_Sp.pdf.

Ferrocarril Chiapas-Mayab durante 18 años. Sin embargo, la SCT retrasó por diversas situaciones la devolución de la Concesión a la Demandante.

- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente USD \$303,000,000.00¹ proporcional en moneda nacional a \$6,232,104,000.00 M.N.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Mediano.
- **Plazo de resolución estimado:** Aproximadamente 49 meses o más.
- **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
- **Impacto financiero:** Aproximadamente de USD \$303,000,000.00 proporcional a \$6,232,104,000.00 M.N., incluyendo intereses, gastos y costas.
- **Medidas de mitigación:** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
- **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

❖ **Cyrus Capital Partners, L.P. y Contrarian Capital Management, LLC c. Estados Unidos Mexicanos (ARB/23/33).**

- **Descripción del pasivo contingente:** Cyrus y Contrarian alegan haber adquirido indirectamente títulos de deuda emitidos por TV Azteca, S.A.B. de C.V. (TV Azteca), con un valor superior a los 400 millones de dólares. Según las Demandantes, en 2022 diversos acreedores demandaron ante las cortes de Estados Unidos la liquidación de la deuda cuando TV Azteca dejó de pagar los intereses semestrales de los títulos. TV Azteca inició un juicio mercantil en México en contra del representante de los tenedores de bonos, en el cual se emitió una Medida Cautelar en favor de TV Azteca, por la que se ordenó suspender temporalmente el cobro de los montos adeudados frente a sus acreedores.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Aproximadamente USD \$219,050,000.00² proporcional a \$4,505,420,400.00 M.N.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Mediano.
- **Plazo de resolución estimado:** aproximadamente 49 meses o más.
- **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
- **Impacto financiero:** Aproximadamente de USD \$219,050,000.00 proporcional a \$4,505,420,400.00 M.N., incluyendo intereses, gastos y costas
- **Medidas de mitigación:** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
- **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

❖ **11 casos de arbitraje Inversionista – Estado que no tienen monto estimado reclamado, aproximado o determinado, o que no cuentan con información pública en fuentes oficiales de internet:**

- **Descripción del pasivo contingente:** Las Demandantes reclaman violaciones a sus inversiones derivados de acciones llevadas a cabo por autoridades locales y/o federales.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Información Reservada
- **Probabilidad de ocurrencia:** Mediano.

¹ https://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C11328/DS19829_En.pdf.

² https://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C11379/DS19561_En.pdf

CUENTA PÚBLICA 2024

- **Plazo de resolución estimado:** Aproximadamente 49 meses o más.
- **Base legal:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones ("APPRI México-Reino Unido"), Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI México-Panamá), entre otros.
- **Impacto financiero:** Información Reservada.
- **Medidas de mitigación:** La Secretaría de Economía ha fortalecido su defensa legal con la coordinación y representación del Gobierno de México en los litigios de esta naturaleza, a través de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (DGCJCI).
- **Actualización y seguimiento:** A través del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

Elaboró: Fabián Arturo Trejo Bravo

**Jefe de Departamento "B" de
Bienes Industriales**

**Revisó: Giovanni Hernández
Salvador**

**Director de Bienes Agroalimentarios
y Pesqueros**

Autorizó: Alan Bonfiglio Ríos

**Director General de Consultoría Jurídica de
Comercio Internacional**